



EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MERA

CONSIDERANDO:

QUE, una de las vías fundamentales dentro de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Cantonales, "en ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales", la misma que no ha tenido variación alguna, conforme lo disponen los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, al igual que el Art. 5 del Código Orgánico de Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

QUE, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone el derecho a todas las personas en forma individual o colectiva a: "buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa a los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior".

QUE, LOS Arts. 7, 57 literal a), 322 y 323, COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Cantonal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como la manera de presentarse.

QUE, dando cumplimiento al nuevo ordenamiento jurídico vigente y conforme dispone el COOTAD en su Art. 324: "**Promulgación y Publicación.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicara todas las normativas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial".

QUE, la Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: "**Normativa Territorial.-** En el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación".

QUE, el pleno conocimiento de la normativa cantonal, constituye un pilar fundamental a la seguridad jurídica del Cantón, en la medida en que la exigibilidad de las normativas jurídicas locales, dependen de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Mera, invocando de esta manera a legitimar de una manera clara y transparente todas las actuaciones de los miembros del I. Concejo.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 264 párrafo final de la misma normativa suprema; y Arts. 7, 57 literal a) y 323 del COOTAD,

EXPIDE:

La ORDENANZA DE CREACION DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA.

- Art. 1.- De la creación.-** Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo, lo cual posibilita directamente la difusión, legitimidad y transparencia de las actuaciones de los miembros del Ilustre Concejo, así como, el conocimiento claro por parte de los habitantes de este Cantón de todas las directrices municipales.
- Art. 2.- Administración de la Gaceta. Oficial.-** Los Procedimientos administrativos y operativos son responsabilidad de la Pro - Secretaria del GAD Municipal de Mera; función que la cumplirá en forma indelegable en coordinación con la Unidad de Sistemas e Informática.
- Art. 3.- Periodicidad de la Publicación.-** La Gaceta Oficial se actualizará cuatrimestralmente a través de ediciones específicas, sin depender de su mayor o menor volumen, el cual no tiene importancia para proceder efectivamente a su población. Dicha difusión se hará también a través del portal correspondiente de la municipalidad, luego de la sanción respectiva.
- Art. 4.- Simbología de la Gaceta Oficial.-** La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizara utilizando numeración arábica, expresando la fecha y el numero de la publicación efectuada, lo cual irá debajo del titulo, el mismo que tanto en el dominio web, como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente:

**REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA
(I. MUNICIPIO DE MERA)
GACETA OFICIAL
(Fecha de Publicación, Numero de Publicación)**



Puerta de Ingreso a la **Art. 5** Ecuatoriana

Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán todas las normas aprobadas por el I. Concejo Municipal de Mera, de preferencia, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano, por parte de la Alcaldesa o Alcalde de Mera.

Art. 6.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, anualmente. Para el efecto, se aprobará la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna, o de ser necesario, el Departamento Financiero hará constar en la reforma al presupuesto que permita el respectivo financiamiento.

Art. 7.- Efectos que produce la publicación.- Se entenderán publicadas todas las normas municipales que consten íntegramente en la Gaceta Oficial, cuatrimestralmente, sin perjuicio que para su vigencia se promulgue en el dominio web institucional www.mera.gog.ec, en conformidad a las determinaciones del COOTAD. En igual forma, se publicarán las Ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su publicación.

Art. 8.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial será copia fiel y exacta de sus respectivos originales, quedando la responsabilidad adscrita a la Pro-Secretaria Municipal, quien al no cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza, será sancionado administrativamente por parte de la Alcaldesa o Alcalde.

Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverá a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata, señalándose el error y el texto.

Art. 9.- Distribución de la Gaceta Oficial.- La Alcaldesa o el Alcalde, dispondrá a Pro-Secretaria Municipal el envío de un archivo digital en un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del COOTAD.

Del mismo modo, la Alcaldesa o el Alcalde, dispondrá a pro-Secretaria, el envío de en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a las señoras y señores Concejales en



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

ejercicio, Secretario del Concejo, Procuraduría Sindica Municipal y las Direcciones Departamentales.

Art.-10 Se permite por parte de los responsables de su redacción y difusión, enviar las normativas a los respectivos correos electrónicos de los Gobiernos Parroquiales, Provincial y Regional.

DISPOSICION GENERAL: La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación. Para el efecto, la Pro-Secretaria Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las direcciones municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web: www.mera.gob.ec.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: De ser el caso, y coincidir más de una Ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los siete días del mes de Junio del año 2012.

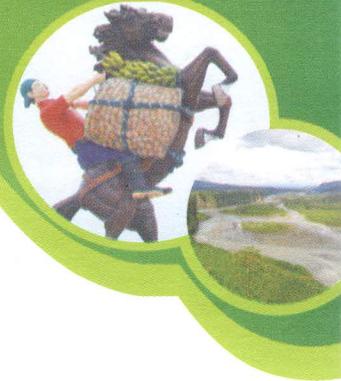

Ing. Luis Llallico
VICEALCALDE

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de jueves veinte y cuatro de Mayo de dos mil doce y sesión ordinaria del Jueves siete de junio 2012, mediante resoluciones 398 y 399 que constan en las Actas 158 y 159 respectivamente.


Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL





Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los siete días del mes de Junio del año dos mil doce.

Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA



SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro-Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el tramite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy siete de Junio del año dos mil doce.

Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL

